

# RESOLUCIÓN No. 0129 (14 de Marzo 2018)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 318331 de 2018

#### EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: (Modificado por Acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015). La Convocatoria Pública de Menor Cuantía. "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios."

Que el día 5 de marzo de 2018 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318314 de 2018, cuyo objeto es "Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, para contratar el ramo de Seguro de Accidentes Personales para los estudiantes de la Universidad de Nariño."

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 7 de marzo de 2018 siendo las 5:30 pm, se realizó el cierre de la convocatoria con la recepción de una (1) oferta, correspondiente al siguiente proponente:

Nombre Proponente	N° Identificación o NIT
Seguros de Vida Estado S.A	8600091744

Que la Oficina de Compras y Contratación evaluó los documentos de la oferta presentada y se procedió según cronograma a publicar el 9 de marzo de 2018 el informe con los requisitos habilitantes, indicando los requisitos que debían ser subsanados. Los cuales correspondían a: Carta de presentación de la propuesta, planillas o certificados de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2017 y enero y febrero de 2018, y capacidad financiera.

Que el 12 de marzo de 2018 a las 04:00 pm., se hizo el cierre del término para subsanaciones; el proponente SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A subsano los requisitos denominados "Carta de presentación de la oferta," "Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral" y "Capacidad Financiera"; frente a este último requisito el proponente argumento que se debía tener en cuenta el "indicador de endeudamiento sin reservas que cumple a cabalidad con el margen solicitado en el pliego de menor o igual al 60%, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones no estableció una formula estandarizada que aplicara a todos los posibles interesados.

Así mismo se aclara que ninguna compañía del mercado asegurador cuenta con un nivel de endeudamiento menor o igual al 60% incluidas las reservas técnicas y que por tanto el mismo no permite garantizar la pluralidad de oferentes que establece el régimen legal y normativo vigente." Para sustentar lo anterior, aportó los estados financieros, en los cuales se certifica que el índice de endeudamiento sin reservar es: 9.75%

Que la observación presentada por el proponente SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A frente al requisito habilitante denominado, capacidad financiera – índice de endeudamiento, fue sometida a consideración de la Junta de Compras y Contratación en sesión ordinaria del 13 de marzo de 2018 y fue aprobada, por lo cual se considera que el requisito habilitante fue debidamente subsanado.

Que una vez surtido el proceso de evaluación, el 13 de marzo de 2018 se determinó el puntaje del aspirante habilitado, según consta en el Acta de Resultados Definitivos, la cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño, siendo el resultado el siguiente:

Nombre Proponente	Apoyo a la Industria Nacional	Vigencia Superior a la Requerida	Factor Económico	Mejor Atención en Siniestros	Total Puntaje
Seguros de vida del Estado S.A	100	500	300	100	1000

Que el proponente SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A por conducto de su representante legal MERCEDES DEL PILAR ORTIZ mediante oficio del 13 de marzo de 2018 renunció a los términos de traslado de la evaluación según cronograma establecido en la convocatoria pública 318331 de 2018.

Que en consecuencia de lo anterior la Oficina de Compras y Contratación recomienda al Vicerrector Administrativo, con funciones de ordenador del gasto, adjudicar la Convocatoria Pública de menor cuantía 318331 de 2018 a SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A identificada con NIT 8600091744 representada legalmente por MERCEDES DEL PILAR ORTIZ ENRIQUEZ identificada con c.c No. 30.710.221 por valor de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 115.000.000) M/CTE; por cumplir con todos los términos de referencia previstos en la Convocatoria No. 318331 de 2018 y por constituirse en la oferta más favorable para la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.	ART	ICU	LO	1°.
--------------	-----	-----	----	-----

ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318331 de 2018, cuyo objeto es "Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, para contratar el ramo de Seguro de Accidentes Personales para los estudiantes de la Universidad de Nariño." Al proponente: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A identificada con NIT 8600091744 representada legalmente por MERCEDES DEL PILAR ORTIZ ENRIQUEZ identificada con c.c No. 30.710.221 por valor de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 115.000.000) M/CTE

## ARTICULO 2°.

El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta adjudicación, para lo cual el seleccionado deberá aportar la documentación necesaria y requerida por la Universidad.

#### ARTICULO 3°.

Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la persona seleccionada. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

#### ARTICULO 4°.

Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Compras y Contratación anotarán lo de su cargo.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2018.

#### JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA

Vicerrector Administrativo

Proyectó: Iván David Martínez – Judicante Oficina Compras y Contratación. Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Compras y Contratación.